



Universidad Nacional

Expte. 21-98-18295.-

de

Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Acta Acuerdo Paritario suscripta con fecha 16 de marzo de 1998 ; atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 21398, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar el Acuerdo Paritario suscripto con fecha 16 de marzo de 1998 obrante a fojas 14, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, con excepción de artículo 9°, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 21398.

En el Acta Acuerdo donde dice : "Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Córdoba", debe decir : "Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación".

ARTICULO 2.- Comuníquese a la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. EDUARDO R. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

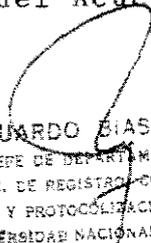
RESOLUCION Nro. -

91 77

COR 111

///DOBA, 27 de mayo de 1998

Por resolución n° 201/98 del HCS, se modifica el artículo 4 del Acuerdo Paritario de la presente.


EDUARDO BIASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO CONTROL
Y PROTOCOLACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CSA.

Universidad Nacional de Córdoba

**ACUERDO PARITARIO
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SOBRE REPRESENTACIÓN
SINDICAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

Art.1°.- En la Universidad Nacional de Córdoba, la representación sindical de los trabajadores se regirá por lo dispuesto en el art.45 de la Ley 23.661, en cuanto se refiere al número de delegados.-

Art.2°.- Los delegados de personal, y los miembros de la Comisión Directiva de la organización sindical representativa de los trabajadores universitarios con personería gremial tendrán derecho a la franquicia horaria que establece el art.44 de la Ley 23.551

Art.3°.- La utilización de la franquicia horaria no causará ningún tipo de descuento en el salario del delegado o directivo,el que no perderá ningún derecho remuneratorio derivado de presentismo o puntualidad por ese motivo.-

Art.4°.- Respecto de los delegados, la franquicia horaria será de veinte (20) horas semanales, las que se utilizarán de modo que en ninguna semana se usen más de cinco horas. La distribución de éstas se hará de común acuerdo entre el delegado con el titular de la Dependencia donde aquel preste servicios, con participación de la Representación Gremial, cuidando que en todos los casos, las horas de franquicia se utilicen al fin o comienzo de cada jornada.-

Art.5°.- El acuerdo indicado en la cláusula precedente se formalizará al comienzo de cada mandato y no podrá ser modificado durante su vigencia.

Art.6°.-Las horas de franquicia deberán usarse el día y hora correspondiente, no serán prorrogables ni acumulables por ninguna causa, y aquellas dejadas de usar en el momento oportuno, se perderán irremediamente.

Art.7°.-El acuerdo previsto en la cláusula quinta se hará constar en un formulario que previamente deberán convenir las partes firmantes del presente convenio.

Art.8°.-Respecto de los miembros de Comisión Directiva, la organización gremial acordará con el Rectorado,en forma directa,el otorgamiento de la franquicia respectiva, en los mismos términos que los fijados precedentemente.-

Art.9°.-Sin perjuicio de la cláusula anterior, se podrá acordar una franquicia de una extensión horaria que alcance al total de la jornada,a un tercio de la comisión directiva del sindicato representativo con personería gremial.

A 16 días del mes de marzo de 1998 se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en carácter de acuerdo paritario que se elevará para su homologación al Ministerio de Trabajo de la Nación, Delegación Córdoba.

